

Código de Conducta del proveedor

En este Código de conducta para proveedores, la referencia a GOAL incluirá una referencia a GOAL en Irlanda, GOAL (internacional) en el Reino Unido, GOAL US Fund en los EE. UU. Y todas las sucursales y / o oficinas de enlace de GOAL; así como otras entidades establecidas en los países del programa de vez en cuando (en conjunto, en lo sucesivo denominados "GOAL"). Este Código de Conducta para Proveedores debe leerse junto con el contrato pertinente celebrado entre el Proveedor y GOAL ("Contrato"), los Términos y Condiciones de GOAL para los Contratos de Adquisición de Bienes o Servicios (según corresponda) y cualquier otra política que GOAL puede enviar al Proveedor durante el Contrato.

Se espera que cada proveedor de GOAL ("Proveedor") cumpla con el presente Código de Conducta para Proveedores y es responsable de exigir a sus empleados y cualquier subsidiaria, subcontratista y cualquier otro tercero, que el Proveedor pueda utilizar para cumplir con sus obligaciones bajo un contrato celebrado con GOAL (en conjunto, "Terceros") para cumplir con este Código de Conducta para Proveedores y para proporcionar una copia de este Código de Conducta para Proveedores a esas entidades e individuos.

El Código de Conducta para Proveedores se aplica a todos los Proveedores a quienes GOAL solicita que lo firmen y a todos los Terceros que deben confirmar que cumplen con sus estándares en la medida de lo posible. GOAL reconoce que alcanzar algunos de los estándares en este Código de Conducta para Proveedores es un proceso dinámico y continuo y alienta a los Proveedores a mejorar continuamente las condiciones de su lugar de trabajo y a asegurarse de que cuentan con sistemas y controles adecuados, para monitorear a los Terceros para asegurar el cumplimiento de este Código de Conducta del proveedor. GOAL espera que el Proveedor cuente con sistemas de gestión para respaldar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las expectativas relacionadas o abordadas expresamente en este Código de conducta para proveedores. GOAL alienta a los proveedores a implementar su propio código de conducta escrito.

Con base en lo anterior, el Proveedor aquí firmante se compromete a cumplir con las disposiciones que a continuación se enuncian, reconociendo y aceptando que GOAL pueda verificar su cumplimiento en cualquier momento

1. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún tercero viola los derechos humanos fundamentales establecidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y sus modificaciones, incluidos todos los protocolos del convenio y/o la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Proveedor declara y garantiza que respetará todos los derechos humanos fundamentales y, en particular, respetará la dignidad y el valor de todas las personas, incluido el respeto por la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

El Proveedor se compromete a que él y cualquier Tercero no discriminarán directa o indirectamente por motivos de género, estado civil, estado familiar, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza, afiliación política, condición social o pertenencia a una comunidad étnica.

2. ACTIVIDAD ILEGAL

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están involucrados en ningún tipo de actividades ilegales.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero excusarán, ignorarán o participarán en actividades corruptas, fraudulentas, explotadoras o poco éticas. Esto incluye, entre otros, el tráfico de personas, la participación en cualquier conflicto armado, político o religioso, lavado de activos, el tráfico de drogas ilegales, gemas o armas o el uso de los servicios de una trabajadora sexual.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero estarán bajo la influencia de alcohol o drogas, lo que incluye

drogas ilegales y medicamentos recetados de uso indebido, mientras esté contratado por GOAL en virtud de un Contrato y estará en condiciones de cumplir con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de ese contrato.

El Proveedor se compromete a que en caso de que se inicie un proceso administrativo o judicial, aunque no existe resolución o sentencia firme, notificará a GOAL de dicho proceso en un plazo de 3 días hábiles posteriores al inicio del mismo.

3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

GOAL tiene tolerancia cero para la corrupción, el soborno, el fraude y el lavado de activos.

El Proveedor y cada Tercero deberán cumplir con todas las leyes, estatutos y reglamentos aplicables relacionados con la lucha contra el soborno, la corrupción, el fraude y el lavado de dinero, incluida, entre otras, la Justicia Penal irlandesa (Lavado de dinero y Financiamiento del terrorismo, Ley de 2010); la Ley de Justicia Penal de Irlanda (delitos de corrupción) de 2018, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010, la Ley de Activos del Crimen del Reino Unido de 2002, el Reglamento sobre Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Transferencia de Fondos (Información sobre el Pagador) del Reino Unido de 2017, la Ley de Terrorismo del Reino Unido de 2000, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 y la Ley de Lucha contra el Lavado de Dinero de los Estados Unidos de 2020, según puedan enmendarse periódicamente (en conjunto, los "Requisitos Relevantes"). Y demás leyes aplicables en los demás países donde GOAL opera.

La corrupción incluye beneficiarse u ofrecer obsequios, ofrecer u obtener ventajas y/o favores sexuales. Por lo tanto, el Proveedor y todos sus Terceros no deberán:

- Cambiar dinero, empleo, bienes o servicios por actividad sexual. Esto incluye cualquier intercambio de asistencia que se dé a los beneficiarios.
- Durante la vigencia de este contrato no deberá participar en cualquier relación sexual con los beneficiarios, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales.

Así mismo, el Proveedor se compromete a: i) dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades; ii) abstenerse de aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto; iii) Abstenerse de negociar, aceptar, o pagar valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley internacional o nacional vigente, y se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades; iv) abstenerse de establecer o celebrar cualquier tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro o desarrollo de las actividades contratadas por GOAL; v) Abstenerse de entablar relaciones u operaciones con terceros que se encuentren implicadas en la violación de los derechos humanos; vi) Abstenerse de dar u ofrecer obsequios y/o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad

Cualquier conflicto de intereses por parte del Proveedor o Tercero se comunicará inmediatamente a GOAL. El Proveedor afirma que él o cualquier Tercero no tiene ningún interés comercial, profesional, personal, financiero, político, familiar o de otro tipo, actual o anterior, incluyendo, entre otros, la representación de otros clientes, que pudieran entrar en conflicto de cualquier manera o grado con el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones en virtud de cualquier Contrato con GOAL. Si surge cualquier conflicto de interés real o potencial en virtud de cualquier Contrato, el Proveedor deberá informar inmediatamente a GOAL por escrito de dicho conflicto.

4. TERRORISMO

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus Terceros están involucrados en transacciones con, y / o la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus Terceros están involucrados en transacciones con, y / o la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con, que reciben cualquier tipo de capacitación para,

o participan en, cualquier acto o delito descrito en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 y 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 54/109 del 9 de diciembre de 1999 o cualquier otro que en el futuro se establezca.

5. AMBIENTE

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún tercero violan ningún acuerdo medioambiental internacional o nacional en el país donde se desarrolle la actividad contratada por GOAL.

El Proveedor se compromete a apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales y de ninguna manera causar daño, destrucción o daño al medio ambiente. Además, el Proveedor se compromete a fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y emprender iniciativas para promover la responsabilidad medioambiental y la sostenibilidad.

El Proveedor se compromete a que en caso de que se inicie un proceso administrativo o judicial, aunque no existe resolución o sentencia firme, notificará a GOAL de dicho proceso en un plazo de 3 días hábiles posteriores al inicio del mismo.

6. MINAS Y ARMAS

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero participan activa y directa o indirectamente en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o fabricación de minas, o en tales actividades con respecto a componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas antipersonal.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero participan activa y directa o indirectamente en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, almacenamiento, comercio o fabricación de armas, incluidas, entre otras, armas de fuego, armas químicas, armas biológicas, y armas nucleares.

7. SALVAGUARDIA DE NIÑOS Y ADULTOS

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros están protegiendo a todas las personas del abuso y la explotación, es decir, cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluidos, entre otros, beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De manera similar, el término "abuso sexual" significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza (no consensuada), o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

Específicamente, el Proveedor y todos sus Terceros durante la vigencia de este contrato no:

- Participarán en actividades sexuales con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento local.
- Abusarán o explotarán sexualmente a los niños.

- Someterán a un niño a abuso o negligencia física, emocional o psicológica.
- Participarán en cualquier actividad de explotación comercial con niños, incluido el trabajo infantil o la trata.
- Abusarán o explotarán sexualmente a adultos vulnerables.
- Someterán a un adulto vulnerable a abuso o negligencia física, emocional o psicológica.

8. PROTECCIÓN INFANTIL

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están involucrados en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el Artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, requiere que un niño sea protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o que sea perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño.

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros cumplirán con este requisito, y que planteará cualquier inquietud o sospecha que tengan, real o percibida, de cualquier incumplimiento de esta cláusula directamente a GOAL.

9. TRABAJO FORZADO

El Proveedor declara y garantiza que el empleo se elige libremente y que ni él ni ningún Tercero están utilizando ninguna forma de trabajo forzoso, en servidumbre u obligatorio.

10. CONDICIONES LABORALES

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están permitiendo condiciones de trabajo que violen el Convenio sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de 1981, incluido el Protocolo de 2002, el Convenio sobre Fijación de Salarios Mínimos de 1970 y los Convenios sobre Horas de Trabajo del Organización Internacional del Trabajo (OIT) (según se modifique de vez en cuando).

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros están protegiendo a los trabajadores de cualquier acto de acoso físico, verbal, sexual o psicológico, abuso o amenazas en el lugar de trabajo por parte de sus compañeros de trabajo o sus gerentes, y que los derechos del personal a la libertad de asociación y negociación colectiva se respeten.

El Proveedor declara que el, sus empleados, su compañía y en general toda persona natural o jurídica que tiene relación jurídica directa o indirecta con GOAL, cumple con todas las leyes laborales del país, entre ellas, pero no limitándose a Código de Trabajo, Leyes de Seguro Social, Salario mínimo.

Excepción: GOAL o los proveedores pueden contratar mano de obra no calificada para trabajos eventuales, en estos casos de trabajo informal cuando no existen una relación formal de trabajo no aplica la legislación internacional y nacional en relación al establecimiento de contratos, inscripciones en el

seguro social y pago de salario mínimo sin embargo debe asegurar que se cumpla con las demás condiciones indicadas anteriormente.

11. DISCRIMINACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero discriminan a ninguno de sus trabajadores por motivos de raza, color, género, idioma, opinión política o de otro tipo, casta, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, afiliación sindical, orientación sexual, estado de salud, edad, discapacidad u otras características distintivas.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están tomando decisiones relacionadas con el empleo, desde la contratación hasta la terminación y la jubilación, que no se basan únicamente en criterios relevantes y objetivos.

12. TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

El Proveedor declara y garantiza que él y cualquier Tercero mantendrán los más altos estándares de integridad, honestidad y transparencia.

El Proveedor asume el deber de compartir cualquier material relevante en cualquier momento y a la sola discreción de GOAL, para que GOAL examine cualquier supuesto incumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores.

13. TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD MODERNA

El Proveedor y cada Tercero cumplirán con todas las leyes, estatutos, regulaciones y convenciones vigentes contra la trata de personas y la esclavitud, y el Proveedor garantiza que ha instruido a su personal designado y a todos sus Terceros para que se abstengan de participar en trata de personas y/o trabajo forzoso. El hecho de que el Proveedor no investigue las denuncias de trata de personas para cualquier propósito, incluido el trabajo forzoso, contra su personal o relacionado con sus actividades o de tomar medidas correctivas cuando se haya demostrado que se han producido denuncias, dará derecho a GOAL a rescindir cualquier tipo de Contrato vigente de inmediato y sin lugar al pago o reconocimiento de compensación y/o penalización alguna previa notificación al Proveedor, sin costo para GOAL.

Los proveedores y sus empleados, y los Terceros (incluidos los reclutadores de mano de obra, corredores y agentes) no deberán:

- Participar en la trata de personas durante el período de ejecución del contrato.
- Participar en actos sexuales comerciales durante el período de ejecución del contrato.
- Utilizar trabajo forzoso en la ejecución del Contrato.
- Destruir, ocultar, confiscar o negar el acceso de un empleado a los documentos de identidad o de inmigración del empleado, independientemente de la autoridad emisora.

- Utilizar prácticas engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o la oferta de empleo, como no divulgar, en un formato y lenguaje accesible al trabajador, información básica; o realizar declaraciones falsas importantes durante la contratación de empleados con respecto a los términos y condiciones clave de empleo; o utilizar reclutadores que no cumplan con la legislación laboral local
- Cobrar tarifas de contratación a los empleados o empleados potenciales
- No proporcionar o pagar el transporte de regreso al final del empleo para los empleados que no son nacionales del país y fueron traídos al país con el propósito expreso de trabajar en un contrato o subcontrato de GOAL, a menos que esa persona esté legalmente autorizada y elija permanecer, o el empleador está exento de este requisito por escrito por GOAL
- Cuando corresponda, no proporcionar ni organizar viviendas que no cumplan con los estándares nacionales de vivienda y seguridad.
- No proporcionar un contrato de trabajo, contrato de contratación u otro documento de trabajo requerido por escrito, en un idioma que el empleado comprenda, según lo exige la ley.

Si el Proveedor tiene conocimiento o sospecha de actividades de trata de personas durante la ejecución del contrato, el Contratista debe informar inmediatamente a GOAL para permitir que se tomen las medidas adecuadas.

14. DENUNCIAS Y REPORTES

El Proveedor declara y garantiza que él y cualquier Tercero plantearán cualquier inquietud genuina sobre irregularidades reales o percibidas por parte de los miembros del personal de GOAL, miembros de la junta, socios de GOAL, otros proveedores, contratistas, voluntarios y comunidades..

GOAL también espera que cada Proveedor proporcione a sus propios empleados vías para plantear problemas o inquietudes legales o éticas sin temor a represalias. Esperamos que cada proveedor tome medidas para prevenir, detectar y corregir cualquier acción de represalia. Si el Proveedor no tiene su propio mecanismo de denuncia, debe proporcionar a sus empleados la dirección de correo electrónico de GOAL: camador@hn.goal.ie | cjportillo@hn.goal.ie | speakup@goal.ie para plantear cuestiones o inquietudes legales o éticas; o a través de la línea directa gestionada externamente, **Safecall:** www.safecall.co.uk/report_goal@safecall.co.uk.

15. INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías de este Código de conducta para proveedores se considerará una falta grave y un comportamiento abusivo que implica un

riesgo legal y reputacional a GOAL, sus asociados, empleados, y/o beneficiarios, que no se puede tolerar, que no se puede tolerar. Como tal, GOAL tendrá derecho a retener el pago y posponer la recepción de bienes o servicios (según corresponda) que se proporcionarán en virtud del Contrato, orden de compra o servicio para permitir que GOAL lleve a cabo una investigación exhaustiva de cualquier presunto incumplimiento de cualquier representación, garantía o compromiso otorgado por el Proveedor o tercero de este Código de conducta.

Tras el resultado de la investigación, GOAL informará al Proveedor pertinente de sus hallazgos y (i) continuará el Contrato haciendo las modificaciones necesarias al Contrato para fortalecer los términos del Contrato; o (ii) rescindir el Contrato con el Proveedor inmediatamente sin costo para GOAL. Tras dicha rescisión, GOAL se reserva el derecho de no realizar ningún pago de las sumas restantes adeudadas en virtud del Contrato (incluso cuando se hayan suministrado bienes o servicios), en los casos en que GOAL haya determinado que el Proveedor o un Tercero ha incumplido una declaración o garantía en virtud de este Código de conducta para proveedores.

En virtud de haber dado lectura integral, del presente Código de Conducta para Proveedores, firmo el mismo con el fin de dejar constancia de ser de mi conocimiento y aceptación de cumplimiento íntegro del mismo y en caso de incumplimiento acepto que puede ser causal de terminación de la relación con GOAL:

A nombre de	
Nombre	
# DNI ¹	
Firma	
Fecha	
Lugar	

¹ Documento de Identificación Personal